

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 23-06 (2007)
Sistema de notificación de datos para las pesquerías de
Euphausia superba

Especies	kril
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	todos

1. Esta medida de conservación es invocada por las medidas de conservación a las cuales acompaña.
2. Las capturas deberán notificarse de acuerdo con el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo dispuesto en la Medida de Conservación 23-03 de acuerdo con las áreas, subáreas, divisiones o cualquier otra área o unidad estadística especificadas con límites de captura en la Medida de Conservación 51-02.
3. Siempre y cuando la captura total notificada para la región respecto de la cual se ha especificado un nivel crítico en las Medidas de Conservación 51-01 y 51-03 en la temporada de pesca, sea inferior al 80% del nivel crítico aplicable, las capturas se notificarán de conformidad con el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 23-03, de acuerdo con las áreas, subáreas y divisiones estadísticas, o cualquier otra área o unidad estadística especificadas, en las que se apliquen los límites de captura establecidos en las Medidas de Conservación 51-01 y 51-03.
4. Cuando la captura total notificada en una temporada sea superior o igual al 80% del nivel crítico de activación establecido en las Medidas de Conservación 51-01 y 51-03, las capturas se declararán de conformidad con el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de 10 días establecido en la Medida de Conservación 23-02, de acuerdo con las áreas, subáreas y divisiones estadísticas, o cualquier otra área o unidad estadística especificadas, en las que se apliquen los límites de captura establecidos en las Medidas de Conservación 51-01 y 51-03.
5. En todas las temporadas, una vez que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el párrafo 4, se aplicará el párrafo 3 cuando la captura total sea menor del 50% del nivel crítico y el párrafo 4 cuando la captura total es mayor o igual al 50% del nivel crítico.
6. Al final de cada temporada de pesca, cada Parte contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos los datos de cada lance requeridos para completar el formulario de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA (formulario C1: pesquerías de arrastres) y deberá enviar la información al Secretario Ejecutivo en el formato especificado, a más tardar, el 1° de abril del siguiente año.
7. Esta medida de conservación será revisada en 2010 o cuando se hayan establecido los límites de captura para las UOPE en las zonas pertinentes, lo que ocurra primero.